

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 402

10 de mayo de 2021

Presentado por la señora *Soto Tolentino*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para crear la "Ley de Integración de Respeto a la Vida en Puerto Rico", a los fines de que un Comité Interagencial identifique los programas existentes en las agencias del Gobierno de Puerto Rico, dirigidos a promover el respeto a la vida y la ética, con el propósito de maximizar sus usos y que mayor cantidad de ciudadanos tengan acceso a estos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico vivimos momentos en los que se hace patente la necesidad de fomentar el respeto en nuestra sociedad. Diariamente somos testigos de la violencia rampante, tanto en las calles como en el núcleo de muchas familias. Recientemente hemos visto una serie de crímenes horribles en contra de mujeres, niños y mascotas. Es precisamente la educación, la mejor herramienta contra la violencia y el maltrato. Si inculcamos a los niños, desde temprana edad, ética y respeto a la vida tendremos adultos de bien.

Ante esta situación, es necesario que el Gobierno de Puerto Rico, en su interés apremiante de garantizar una mejor calidad de vida para el pueblo, propicie nuevas alternativas que atiendan responsablemente la raíz de la problemática social que nos afecta. Resulta imprescindible brindar a nuestros ciudadanos las herramientas

necesarias para poder proveerle a éstos, el respeto y empatía en asuntos sociales esenciales para lograr el desarrollo productivo de cada individuo y fomentar la sana convivencia en comunidad.

Sabido es que, a la Oficina de Ética Gubernamental, se le ha delegado promover y preservar la integridad de los servidores públicos de las instituciones gubernamentales. Para así, fortalecer y dar continuidad al proceso de desarrollo y promoción de la cultura ética y de la excelencia en el servicio público.

De otra parte, la promulgación de la Ley Núm. 68 del 28 de agosto de 1990, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", establece que el propósito principal de la educación elemental es iniciar al educando en el proceso de formación, orientándolo hacia el autoconocimiento, el desarrollo del pensamiento crítico y el conocimiento formal del mundo que lo rodea. Como parte de ese propósito, se estableció "Tus Valores Cuentan" que es un programa de respeto y valores integrado, exclusivo y amplio para las escuelas públicas de Puerto Rico. El mismo incluye adiestramiento y materiales para ayudar a las escuelas a crear un ambiente escolar propicio para lograr el aprovechamiento académico, el desarrollo personal y la seguridad.

Esfuerzos similares, ha desarrollado el Departamento de la Familia, agencia que tiene la responsabilidad de promover la unión familiar mediante la comprensión, tolerancia, respeto y amor en lugar de la violencia. Otro ejemplo de estos esfuerzos, lo evidencia la Policía de Puerto Rico, mediante el desarrollo del programa "Tu amigo el policía", donde se llevan charlas y conferencias a las comunidades. El Cuerpo Policiaco también ha recibido los beneficios del Programa Tus Valores Cuentan, lo que ha servido para ampliar la comunicación y crear proximidad, acceso, responsabilidad y efectividad entre los agentes del orden público y las comunidades.

A manera de ejemplo, el Departamento de Recreación y Deportes, estableció el Programa Deporte Pa'l Barrio, donde comunidades identifican, capacitan y desarrollan talentos deportivos, dando participación a todos los niños y jóvenes por igual sin importar las clases sociales y cuidando la salud integral de cada uno de los

participantes, donde se les provee el espacio para crecer como seres humanos, hasta convertirse en ciudadanos aptos y capaces de alcanzar las mejores expectativas en su vida en provecho propio y de su país.

Como parte del trabajo integrado que proponemos, agencias como la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) mediante acuerdo con el Departamento de Educación (DE), implantaron el proyecto educativo Valores al Alcance con Logros, Oportunidades y Retos (VALOR) en las escuelas elementales del país. Mediante el mismo se buscaba promover y fortalecer entre nuestros estudiantes valores tan fundamentales como el respeto, la confiabilidad, la justicia, la bondad, la responsabilidad, el civismo y el respeto. Adicionalmente, se continuaron los esfuerzos para prevenir el uso de alcohol, tabaco y otras drogas, así como violencia y otras conductas de riesgo.

Basado en los preceptos antes esbozados, demostramos los beneficios de integrar los programas ya establecidos en las respectivas agencias gubernamentales, donde se trabaja en conjunto para que los servicios que actualmente se brindan, puedan impactar la mayor cantidad de ciudadanos posible.

Ciertamente, es nuestro compromiso mejorar la calidad de vida y lograr el enriquecimiento del respeto entre nuestros ciudadanos. Tal iniciativa beneficia a los estudiantes, sus comunidades y a la ciudadanía en general. A través de las diversas iniciativas que genere esta designación, las comunidades podrán participar de actividades y dinámicas que fomenten la sana convivencia. Es fundamental que los organismos antes detallados, busquen las estrategias necesarias para formar parte de la transformación social y cultural, fomentando así un proceso integrado.

Sin lugar a dudas, fomentar el respeto en nuestros ciudadanos, plantea la posibilidad de un mejor futuro, logrando su desarrollo integral. De otra parte, al realizar un esfuerzo entre las agencias se promueve el uso adecuado de recursos económicos, que actualmente son limitados ante la crisis que enfrenta Puerto Rico.

La presente Administración, ha resaltado la importancia de la ética y el respeto componentes indispensables en el ser humano. A esos efectos, se ha fomentado una

política pública enfocada en la educación y reforzando valores como la honestidad, dignidad, compromiso, responsabilidad, respeto, empatía, sensibilidad, solidaridad, igualdad, justicia y bondad hacia las mascotas. Siendo así, entendemos pertinente que el Comité Interagencial esté compuesto por la Oficina de Ética Gubernamental, el Departamento de Educación, el Departamento de Recreación y Deportes, el Departamento de la Familia, el Departamento de la Vivienda, la Policía de Puerto Rico y la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.

A tenor con lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa, entiende meritorio promover la ética y el respeto; así como también se reconoce la importancia de que las agencias ofrezcan tales servicios de manera conjunta. Maximizando sus recursos con el propósito de establecer un mensaje abarcador en contra de la violencia y resaltando el respeto a la vida.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Esta Ley se conocerá como “Ley de Integración de Respeto en Puerto
2 Rico.”

3 Artículo 2.- Declaración de Política Pública.

4 Será política pública del Gobierno de Puerto Rico la integración de la enseñanza
5 de respeto y ética en las comunidades, mediante la unión de los programas existentes
6 en las agencias gubernamentales que fomenten los principios éticos incluyendo el amor,
7 la paciencia, la tolerancia, la responsabilidad, la lealtad, la honestidad, la gratitud, el
8 perdón, el respeto a la vida, bondad hacia las mascotas y la sana convivencia.

9 Artículo 3.- Reglamento

10 El Departamento de Educación adoptará un reglamento para dar cumplimiento
11 a las disposiciones de esta Ley dentro de los noventa días (90) a partir su aprobación.

1 Artículo 4.- Integrantes del Comité Interagencial

2 El Comité Interagencial estará compuesto por las siguientes agencias o
3 instrumentalidades públicas o sus representantes autorizados designados por su
4 Secretario, Director Ejecutivo o el principal oficial ejecutivo, según sea el caso:

- 5 a) Departamento de Educación
- 6 b) Departamento de la Familia
- 7 c) Oficina de Ética Gubernamental
- 8 d) Departamento de Recreación y Deportes
- 9 e) Departamento de la Vivienda
- 10 f) Oficina de la Procuradora de las Mujeres
- 11 g) Superintendencia de la Policía

12 Artículo 5. - Comité Interagencial - Presidente

13 El Comité Interagencial será presidido por el Secretario del Departamento de
14 Educación o su representante. Las agencias y oficinas, antes mencionadas, designarán
15 un funcionario para la coordinación de los servicios de apoyo y facilitarán la prestación
16 de servicios de sus respectivas agencias en cuanto a los Programas existentes.

17 Artículo 6.- Comité Interagencial - Alianzas

18 Se faculta al Comité Interagencial a establecer alianzas con instituciones privadas
19 o entidades sin fines de lucro, para la consecución de los objetivos de esta Ley.

20 Artículo 7.- Informes

21 El Comité Interagencial, por medio del Secretario de Educación, remitirá
22 informes anuales al Gobernador y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico sobre las

1 gestiones realizadas al amparo de lo aquí dispuesto. A partir de la aprobación de esta
2 Ley, se rendirá un primer informe dentro de un término no mayor de noventa (90) días,
3 donde se detallen los Programas identificados al momento y su plan de trabajo
4 proyectado. Posterior a la presentación del primer informe, rendirá el mismo al 31 de
5 diciembre de cada año.

6 Artículo 8.- Presupuesto

7 El Departamento de Educación separará fondos de su presupuesto y proveerá el
8 espacio físico, los materiales y los recursos necesarios para viabilizar lo aquí dispuesto.
9 Además, se autoriza recibir o parear fondos federales, estatales, municipales y privadas,
10 las cuales se mantendrán en una cuenta separada en el Departamento de Educación.

11 Artículo 8.-Separabilidad

12 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte
13 de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional, la sentencia a tal efecto dictada
14 no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia
15 quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte
16 de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

17 Artículo 9.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación